



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que obra en el expediente escrito allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA el día 08 de octubre de 2021 (Documento 29 del Expediente Digital), Queda para proveer, **noviembre 11 de 2021.**

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.

Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2226

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía.

Demandante: Harold Hernán Moreno Cardona.

Demandados: Heberth Reyna Reyes.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00189-00**

ASUNTO

En atención al escrito allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, el día 08 de octubre de 2021, en el que informa que no es posible levantar la medida de embargo ordenada por este despacho, sobre el inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **373-26770**, en razón a que esta nunca fue registrada debido a que el interesado no canceló el valor correspondiente, y que en el oficio de desembargo no se citó el valor por el cual se constituyó la hipoteca, ni se anexó el **Auto Interlocutorio No. 1506 del 03 de agosto de 2021.**

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR por secretaría** nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, el oficio No. **659 del 11 de junio de 2021**, mediante el cual se comunicó el embargo del inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **373-26770**, propiedad del demandado, señor **HEBERTH REYNA REYES**, identificado con **C.C. No. 29.287.372**, y el **Auto Interlocutorio No. 1506 del 03 de agosto de 2021**, mediante el cual se **TERMINÓ EL PROCESO POR DACION EN PAGO.**



SEGUNDO: INFORMAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, que el **valor por el cual se constituyó la hipoteca fue de \$1.000.000.** No obstante, se pactó que la misma sería una Hipoteca Abierta de primer grado sin límite de cuantía, sobre el 50% en común y proindiviso del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **373-26770**, por lo tanto, se incluyó en dicha garantía real, el valor de **\$23.000.000**, contenidos en el **Pagaré sin número, suscrito el día 25 de noviembre de 2019.**

NOTIFÍQUESE


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 176.

El anterior auto se notifica hoy
12 de noviembre de 2021 a las 8:00


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467cd68e59e9937f6415112ab5e2784b138340fff2e76bc88865f5adf91c5ff3**

Documento generado en 12/11/2021 07:04:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>